

## Acuerdo sobre el Comercio de Servicios (TISA)

### ¿Qué es el TISA?

Las negociaciones relativas al Acuerdo sobre el Comercio de Servicios (TISA) fueron propuestas por Estados Unidos y Australia a principios de 2012. Estas negociaciones fueron una respuesta al estancamiento de las negociaciones comerciales de la OMC, entre las que se encontraban las negociaciones destinadas a ampliar el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS). Los participantes se denominan a sí mismos “los verdaderos buenos amigos de los servicios” y son los más firmes defensores de la liberalización de los mismos.

El acuerdo tiene por objeto liberalizar aún más el comercio de servicios y crear unas normas jurídicamente vinculantes en ámbitos tales como la concesión de licencias, los servicios financieros, las telecomunicaciones, el comercio electrónico, el transporte marítimo y los servicios profesionales, que permitan que los inversores y las empresas extranjeras puedan acceder libremente a los mercados de los firmantes del TISA y garanticen que los gobiernos no hagan distinciones entre proveedores de servicios públicos y privados.

Las negociaciones se realizan en secreto, por lo que se dispone de información limitada sobre el acuerdo propuesto. No obstante, a raíz de diversas filtraciones relativas al TISA, algunas de las partes han publicado sus ofertas de servicios<sup>1</sup> y la Comisión Europea ha creado una [página web dedicada al TISA](#). A pesar de ello sigue siendo uno de los acuerdos comerciales más secretos.

### ¿Qué países están implicados?

Desde marzo de 2016, los países participantes en las negociaciones del TISA son Australia, Canadá, Chile, China Taipéi (Taiwán), Colombia, Costa Rica, la Unión Europea, Hong Kong, Islandia, Israel, Japón, Corea, Liechtenstein, Mauricio, México, Nueva Zelanda, Noruega, Pakistán, Panamá, Perú, Suiza, Turquía y Estados Unidos. China ha manifestado su interés por adherirse a las negociaciones, pero por ahora no se ha incorporado. Uruguay y Paraguay se retiraron de las negociaciones en 2015. En el caso de Uruguay fue a causa de la oposición pública a las posibles graves consecuencias del TISA.

### ¿Cuál es el estado de las negociaciones?

Las negociaciones sobre el TISA se iniciaron formalmente en marzo de 2013. A finales de 2013, la mayoría de los participantes había indicado cuáles eran los mercados de servicios que estaban dispuestos a abrir y en qué medida. En febrero de 2016 se habían celebrado 16 rondas de negociaciones. Está previsto que la 17ª ronda tenga lugar la segunda semana de abril de 2016. Inicialmente, los participantes del TISA

---

<sup>1</sup> [Oferta de servicios de la UE](#), [Oferta de servicios de Noruega](#)

aspiraban a suscribir un acuerdo en 2014. Según los informes de [Canadá](#) y la [Comisión Europea](#), los participantes del TISA acordaron un plan de trabajo revisado que tiene como objetivo llegar a un acuerdo sobre los anexos clave en julio de 2016 y a un acuerdo sobre los textos restantes en septiembre de 2016. Por otra parte, está previsto que las ofertas de servicios sean objeto de dos revisiones en mayo y octubre de 2016.

### **¿Qué servicios estarían cubiertos por el TISA?**

El TISA pretende ser un acuerdo amplio y exhaustivo que en principio no excluye a ningún sector de servicios. Por lo tanto, abarcaría potencialmente todos los sectores de servicios, entre ellos los servicios públicos como la educación y la asistencia sanitaria.

### **¿Estará la educación incluida en el TISA?**

El amplio alcance del TISA significa que la educación podría estar incluida directa o indirectamente, pero la enseñanza sigue siendo uno de los sectores menos cubiertos en el AGCS debido a las preocupaciones legítimas de que la liberalización del comercio pueda limitar la capacidad de los gobiernos de reglamentar y proporcionar de manera eficaz una educación de calidad. Sin embargo, los grupos de presión del sector privado y varios países están pujando por que se asuman unos compromisos mayores y más firmes.

La oferta de servicios de la UE incluye importantes compromisos en el ámbito de los servicios educativos de financiación privada, incluso aunque estos compromisos varíen ligeramente entre los estados miembros debido a las exenciones específicas adoptadas. Por lo tanto, la UE y sus Estados miembros están efectivamente abriendo la puerta a proveedores de educación extranjeros con ánimo de lucro. Es preocupante que la Comisión Europea haya pedido a los Estados miembros de la UE que vuelvan a examinar y limiten sus reservas adoptadas en el AECG de cara a las negociaciones del TISA. Además, la limitación para la educación financiada con fondos públicos es de carácter muy general y *no está definida*<sup>2</sup>. La CE dice que la UE ha mantenido el mismo criterio con respecto a los servicios públicos desde el AGCS, aunque la limitación difiere en función de los distintos acuerdos.

---

<sup>2</sup> Dice lo siguiente: “La UE se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a los servicios de enseñanza de financiación pública (CPC 92) y con respecto a otros servicios de enseñanza de financiación privada (CPC 929)”.

Al contrario que en el texto del TISA mencionado más arriba, en el AECG la definición es más amplia<sup>3</sup>. Otro aspecto problemático afecta a la reserva de la UE relativa a los servicios públicos, que carece de una definición clara<sup>4</sup>.

La falta de claridad de la reserva relativa a los servicios públicos pone al sector de la educación en una situación vulnerable, ya que ésta no está incluida en ninguno de los ejemplos enumerados. Además, desde la conclusión del acuerdo entre la UE y Singapur, la UE no parece considerar la educación como un servicio público dado que no hay ninguna nota al pie de página que haga referencia a la cláusula sobre servicios públicos en relación a los servicios educativos de financiación privada, mientras que esta referencia sí existe en el caso de otros servicios públicos, entre ellos la salud y los servicios sociales. Otro punto se refiere a la vinculación entre los servicios educativos y el comercio electrónico, que se vuelve cada vez más significativa debido a los progresos en el e-aprendizaje y los materiales de educación electrónicos.

De manera similar, la oferta de servicios de Noruega contiene importantes compromisos con respecto a los servicios de educación de financiación privada, haciendo que el país se abra a los proveedores de educación privada. La oferta incluye una limitación para la educación primaria y secundaria, que son consideradas “competencias del servicio público”. Sin embargo, no se define lo que se entiende por “competencias del servicio público”. En consecuencia, la limitación sigue siendo ambigua y está abierta a interpretaciones contradictorias. Asimismo, la limitación está restringida a la educación primaria y secundaria y no se procede a una restricción similar en el caso de la educación de la primera infancia, la enseñanza superior y la educación de adultos.

---

<sup>3</sup> Dice lo siguiente: “La UE se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a la **prestación de todos los servicios educativos que reciban financiación pública o cualquier forma de apoyo estatal y por tanto no se consideren de financiación privada.**

La UE, excepto CZ, NL, SE, y SK, se reserva el derecho a adoptar o mantener cualquier medida con respecto a la **prestación de otros servicios de enseñanza de financiación privada (CPC 929), es decir, distintos de los clasificados como servicios de enseñanza primaria, secundaria, superior y de adultos.**

**Cuando la prestación de servicios de enseñanza de financiación privada por parte de un proveedor extranjero esté permitida, la participación de los operadores privados en el sistema educativo puede estar sujeta a concesión adjudicada sobre una base no discriminatoria”.**

<sup>4</sup> “En todos los Estados miembros de la CE, los servicios considerados servicios públicos a nivel nacional o local pueden estar sujetos a monopolio público o a derechos exclusivos otorgados a empresarios privados.

Existen servicios públicos en sectores como los de servicios conexos de asesoría en ciencia y tecnología, servicios de investigación y desarrollo sobre ciencias sociales y humanidades, servicios de ensayos y análisis técnicos, servicios relacionados con el medio ambiente, servicios de salud, servicios de transporte y servicios auxiliares en relación con todos los medios de transporte. Se otorgan a menudo derechos exclusivos respecto de esos servicios a empresas privadas, por ejemplo mediante concesiones otorgadas por las autoridades públicas con sujeción a determinadas obligaciones. **Como también existen a menudo servicios públicos a nivel descentralizado, no resulta práctica la formulación de listas detalladas y exhaustivas por sectores.**

Esta limitación no se aplica a los servicios de telecomunicaciones ni a los servicios de informática y servicios conexos”.

En diversos documentos filtrados relacionados con las negociaciones del TISA, varios países han propuesto incluir en el acuerdo los servicios de educación privados. Australia, Nueva Zelanda, Colombia y Noruega apoyan la cobertura de la educación privada en el apartado de “servicios profesionales” del TISA.

La inclusión de la educación privada otorgaría a las empresas de educación nuevos derechos de carácter general y restringiría la capacidad de los gobiernos de regular la actividad de los proveedores privados.

### **¿Acaso los servicios públicos no suelen estar excluidos de los acuerdos comerciales como el TISA?**

El Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS) contiene una exención general para los “servicios suministrados en ejercicio de facultades gubernamentales” que probablemente se mantendrá en el TISA. Sin embargo, esta exención es extremadamente limitada y se presta a interpretaciones contradictorias, ya que estos servicios se definen como aquellos que se proporcionan sobre una base no comercial y que no entran en competencia con uno o más proveedores de servicios. En otras palabras, si cualquier parte del sistema educativo de un país es suministrada con carácter comercial o en base al pago de honorarios, o si existen escuelas privadas en funcionamiento, la educación no podrá beneficiarse de esta exclusión general. Dado que la mayoría de los sistemas educativos en realidad contienen una combinación de oferta pública y privada, sin ánimo de lucro y comercial, es poco probable que el sector de la educación se beneficie de esta exclusión general. Por otro lado, el TISA es un acuerdo de más amplio alcance que el AGCS, independientemente de que la exención relativa a la autoridad gubernamental no esté actualizada de manera similar, y esto es muy problemático, puesto que los servicios se ven afectados de múltiples maneras interrelacionadas en los distintos capítulos a lo largo de todo el acuerdo propuesto.

### **¿Qué riesgos plantea el TISA para la educación?**

La inclusión de los servicios educativos en cualquier acuerdo comercial suscita grandes inquietudes. Las normas comerciales son legalmente vinculantes y pueden tener el efecto de fijar e intensificar las presiones hacia la comercialización y la privatización. Las normas relativas al acceso al mercado, por ejemplo, pueden limitar la capacidad de los países que asumen compromisos en materia de servicios educativos de restringir la entrada y reglamentar el funcionamiento de las escuelas e instituciones privadas y con ánimo de lucro. El TISA tiene el propósito de garantizar la “neutralidad competitiva” o unas condiciones de competencia equitativas entre los proveedores públicos y los privados, lo que significa que los gobiernos no podrían dar un trato más favorable a las escuelas públicas.

Los acuerdos comerciales también pueden mermar la capacidad de las autoridades de garantizar la calidad de la enseñanza proporcionada. El TISA, al igual que el AGCS, pretende fomentar el libre comercio de servicios garantizando unos mercados abiertos para todos. Sin embargo, al facilitar un acceso al mercado sin restricciones para todas las empresas de educación extranjeras, los gobiernos podrían abrir el paso a una avalancha de proveedores de dudosa calidad.

### **¿Existen otros riesgos?**

Los compromisos asumidos en el TISA con respecto a otros sectores de servicios también podrían tener repercusiones sobre la prestación de la educación. Los sistemas educativos han sufrido en muchas partes

del mundo a causa de la crisis financiera mundial y de la posterior recesión económica. El TISA tiende a liberalizar el sector de los servicios financieros, de forma que debilitará las reglamentaciones concebidas para evitar otra crisis.

### **¿Qué está haciendo la Internacional de la Educación con respecto al TISA?**

La IE está siguiendo de cerca las negociaciones sobre el TISA y reclama que la educación y otros servicios públicos sean excluidos del alcance del acuerdo.

### **¿Qué pueden hacer las afiliadas nacionales?**

Si su país participa en las negociaciones del TISA, es fundamental hablar con las autoridades gubernamentales pertinentes, los parlamentarios, así como con los políticos regionales y municipales y explicarles por qué la educación y otros servicios públicos deberían quedar excluidos del ámbito de aplicación del acuerdo. Dado que las partes intercambiarán nuevas ofertas de servicios en los próximos meses, es importante que se pongan en contacto con sus autoridades gubernamentales y hagan declaraciones públicas sobre los peligros potenciales de incluir la educación y otros servicios públicos en el TISA. Las afiliadas de los países miembros de la OMC pero que no participan en el TISA deben reunirse con sus políticos para obtener la garantía de que no se sumarán a las negociaciones.